RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00469-00 (Verbal)

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que el demandado señor NICOLAS OSPINA CLAVIJO, quedo debidamente notificado del auto admisorio de la demanda mediante aviso (art. 292 del C.G.P) y quien fenecido el término correspondiente guardo silencio, a pesar de haber allegado escrito y que el Despacho lo requiriera para que confiriera poder en debida forma.

Continuando el trámite que nos concierne y una vez integrado el contradictorio, córrase traslado de las excepciones de mérito presentadas tanto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO (Núm. 009 del expediente digital) y el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (Núm. 042 del expediente digital) por el término de cinco (5) días a la parte demandante de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f1a64b94394faaafa2b97bae148be886314bdb694c6e3886170511a0e8a251**
Documento generado en 07/07/2023 11:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica